INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

SEÑORAS Y SEÑORES LEGISLADORES

REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LE DAN DIFUSION AL TRABAJO DE ESTE PODER LEGISLATIVO

SEÑORAS Y SEÑORES QUE NOS ACOMPAÑAN

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito **DIPUTADO RAMON ALVARADO HIGUERA,** en mi carácter de Presidente de La Comisión Permanente del Agua e integrante de La Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la XIII Legislatura en el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 57 fracción II de La Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable

Asamblea Popular la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCION XXVI AL ARTICULO 54 Y SE ADICIONA UNA FRACCION XXVI AL ARTICULO 55 AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Este Poder Legislativo emite diversas resoluciones de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, que dispone:

Artículo 63.- Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo Económico, las que a excepción de esta última se remitirán al Gobernador del Estado para su promulgación y publicación, por conducto del Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en funciones.

El artículo 105 de nuestra Ley Reglamentaria dispone:

ARTICULO 105.- Las proposiciones provenientes de los Diputados que tiendan a una resolución que, por su naturaleza, no requiera de la sanción, promulgación y publicación se considerarán iniciativas de acuerdo económico, y se sujetarán a los trámites siguientes:

I.- Se presentarán por escrito ante el pleno de la Asamblea, debiendo el presidente del Congreso disponer lo necesario para que sean distribuidas entre todos los Diputados en la Sesión en que vayan a ser presentadas.

II.- Hablarán una sola vez dos miembros del Congreso, uno en pro y otro en contra, prefiriéndose al autor o representante del proyecto o proposición.

III.- Inmediatamente se preguntará al Congreso si se admite o no a discusión. En el primer caso se pasará a la Comisión o Comisiones que corresponda, quedando sujeta, por tanto, a los trámites que señala esta Ley; y en el segundo, se tendrá por desechada.

La Iniciativa de Acuerdo Económico puede ser presentada por uno o más integrantes de este Congreso.

En base a lo establecido por nuestra Ley Reglamentaria una vez aprobado el dictamen que contiene la Iniciativa de Acuerdo Económico, éste es remitido a la autoridad o autoridades que corresponda, pero en muchas de las ocasiones los iniciadores desconocen cuando se turnó el respectivo dictamen aprobado.

En nuestra normatividad no existe actualmente una instancia que le de seguimiento preciso y puntual a la respuesta que en su momento emita la autoridad correspondiente, ya sea esta respuesta favorable o desfavorable, por lo que el Pleno de este Poder Legislativo desconoce el estado en que se encuentra la petición realizada a la autoridad.

En algunas ocasiones las autoridades dan respuesta mediante escrito dirigido a esta Soberanía Popular, manifestando la respuesta respecto de la petición realizada por este Poder Legislativo Estatal, pero en otras ocasiones existen autoridades que no contestan o tarden demasiado tiempo en responder.

Así tenemos Iniciativas de Acuerdo Económico donde se exhorta a diversas autoridades de los tres niveles de gobierno y en muchas ocasiones continúa la problemática planteada por alguno o algunos de los legisladores o legisladoras, además, que nuestros representados desconocen a qué instancia deben de acudir para que les sea informado el estado que guarda su solicitud.

Debemos de recordar que las Iniciativas de Acuerdo Económico no tienen carácter vinculatorio. Es decir, no existe la obligación por parte de las autoridades a darles cumplimiento, por lo que queda a su criterio si dan cumplimiento o no.

Sabemos que no todos los casos pueden ser resueltos de manera favorable, pero la finalidad de la presente Iniciativa es que las autoridades den contestación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento, además, de contar con un seguimiento a detalle de las Iniciativas de Acuerdo Económico aprobadas por esta Representación Popular, en

los casos antes mencionados, dando cuenta de ello, periódicamente al Pleno de este Poder Legislativo.

Por ello, es que considero muy conveniente presentar esta iniciativa con el objetivo de crear la Comisión Permanente de Seguimiento a las Iniciativas de Acuerdo Económico para dar un mejor servicio a nuestros representados, que confían en la intervención responsable de este Poder Legislativo para resolver la diversa problemática que les aqueja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración señoras y señores diputados, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO:

SE ADICIONA UNA FRACCION XXVI AL ARTICULO 54 Y SE ADICIONA UNA FRACCION XXVI AL ARTICULO 55, AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 54 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Articulo 54.- Las Comisiones Permanentes serán:

I a XXV.- Igual

XXVI.- De Seguimiento a las Iniciativas de Acuerdo Económico

Articulo 55.- Serán materia de estudio y dictamen de las distintas comisiones, lo siguiente:

I a XXV.- Igual

XXVI.- De la Comisión Permanente de Seguimiento a las Iniciativas de Acuerdo Económico:

a).- Llevar el listado actualizado de las Iniciativas de Acuerdo Económico aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicite la intervención de las autoridades

federales, estatales o municipales, relacionadas con algún asunto de su competencia.

b).- Por conducto de su Presidente/a, solicitar a las autoridades competentes la respuesta a la solicitud de intervención, siempre y cuando transcurran los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento oficialmente del citado exhorto.

c).- Informar mensualmente al Pleno del H. Congreso de la situación en que se encuentra la solicitud de la Iniciativa de Acuerdo Económico, turnada a la autoridad competente, para que a su vez, se trasmita dicha información en tiempo y forma, a los promoventes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto se integrará y se instalará La Comisión Permanente de Seguimiento a las Iniciativas de Acuerdo Económico.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los tres días del mes de mayo del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

DIP. RAMON ALVARADO HIGUERA
PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL AGUA E INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.